

Sr. D. Germán Millán Peti
Diputado provincial.

Arroyo del Puerco

Boletín Ofici...

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 143

Martes 15 de Julio

AÑO DE 1902

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue per las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengán **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia
continúan en la ciudad
de San Sebastián sin no-
vedad en su importante
salud.

(Gaceta del 14 de Julio de 1902.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

SECRETARÍA

NEGOCIADO TERCERO

Circular núm. 100.

En la noche del día 9 de los corrientes y del término municipal de Torvicoso, han sido robadas las caballerías siguientes, cuyas señas son: un jumento cápón, pelo negro, cerrado, alzada regular, herrado de las manos y en una de ellas hormigón.

Una jumenta de la misma alzada que el anterior, cerrada, pelo negro, herrada de las manos, con pelos blancos en ambos costillares, un poco orejibaja y con rozadura en el pescuezo, efecto de la collarera.

Otra jumenta cerrada, de cinco cuartas y media próximamente de alzada, pelo pardo, desherrada de los cuatro extremos, la pata izquierda

la echa para la parte de afuera, preñada y rozada en el brazuelo derecho.

Otra jumenta de dos años, pelo pardo obscuro, alzada regular, una de las dos orejas despuntada y con cuatro ó cinco berrugas con varios pelos largos; y

Una burra cerrada, pelo blanco obscuro, preñada y de cinco cuartas de alzada próximamente.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y rescate de dichas caballerías, y de ser habidas, las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Cáceres 14 Julio de 1902.—
El Gobernador interino, *Juan Muñoz Chaves.*

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE CACERES

Circular.

Encontrándose en descubierto muchos Ayuntamientos con esta Administración de Contribuciones, no obstante los recordatorios hechos, sobre remisión de las copias certificadas de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los, haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos, del actual año de 1902, según previene el artículo 23 del Reglamento de

29 de Abril último, para la administración y cobranza de la contribución de utilidades; se advierte á los Sres. Alcaldes que se encuentran en aquel caso que si en el plazo improrrogable de ocho días no cumplen con este servicio, se nombrará un comisionado especial que, por cuenta del Ayuntamiento, pase á practicar el servicio que se reclama.

Cáceres 12 Julio de 1902.—
El Administrador de Contribuciones, P. S., E. Mundi.—
V.º B.º—El Delegado de Hacienda, José María Travesí.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

D. Bruno Wetzig, vecino de Huelva, ha registrado una mina de hierro con el nombre de "Joya,,", correspondiéndole el número 5.167 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Umbria de Cabeza Rubia, del término municipal de Cáceres, lindante por Norte, las minas "Labradora,,", y "San Antonio,,", Poniente, la mina de la "Cueva de la Becerra,,", y Sur y Levante, con cerro de Cabeza Rubia y tierra de particulares.

Verifica la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida un pozo que hay al Sur del camino que de la carretera de Badajoz va al Juncillo, y desde el punto de partida se medirán al Norte 100 metros para la 1.ª estaca; de ésta al Poniente 100 metros la 2.ª: de ésta al Sur 400

metros la 3.ª; de ésta al Este 200 metros la cuarta; de ésta al Norte 400 metros la 5.ª, y de ésta al Poniente 100 metros para llegar á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las ocho pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 12 Julio de 1902.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

En la Gaceta de Madrid número 194, correspondiente al 13 de Julio de 1902, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Movidos por altos sentimientos de humanidad y por iniciativa de Su Gracia el Duque de Westminster, reuniéronse en Londres en 21 de Junio de 1899 caracterizados representantes de casi todos los Estados de Europa y algunos de América para acordar en lo posible una medida internacional contra el inhumano tráfico de esclavos blancos, ó sea la compra-venta de mujeres jóvenes destinadas á tratos inmorales.

SS. MM. la Emperatriz de Alemania y el Emperador de Rusia, Príncipes y Princesas de las Casas reinantes de Europa, personas de alto prestigio y elevado rango de Alemania, Rusia, Francia, Austria, Holanda, Bélgica, Suecia, Suiza, Dinamarca, Noruega y América, sin excepción de confesiones religiosas ni de ideas políticas, prestaron su concurso más decidido á esta empresa nobilísima.

En España, tanto la Augusta Madre de V. M. como las Serenísimas

Sras. Infantas Doña Isabel y Doña Paz y algunas damas ilustres, han fomentado la constitución de Asociaciones para la protección de la mujer con el laudable anhelo de que nuestro país no fuera una excepción en esa obra de piedad, por la cual tan fácil y espontáneamente se han concertado Príncipes y Naciones.

Próxima la fecha en que ha de celebrarse una Conferencia en París, que tiene por objeto acordar las bases de una legislación internacional que prevenga y reprima la "Trata de blancas," el Gobierno de V. M., dando á este asunto la importancia que merece, estima que á su representación en aquel Congreso debe preceder la constitución en España de un Patronato encargado de secundar la acción del Estado y de estimular el interés social en favor de esta obra redentora y cristiana.

Las altas iniciativas de la Real Familia de V. M. y de ilustres damas, á que antes me he referido, facilitan este proyecto, y por ello me atrevo á proponer á V. M. la aprobación del siguiente proyecto de decreto.

Madrid 10 de Julio de 1902.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Juan Montilla y Adán.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el siguiente decreto:

Artículo 1.º Bajo la Real protección de S. M. la Reina, Mi Augusta Madre, se constituirá un Patronato encargado de ayudar á la represión de la "Trata de blancas," y á impedir ese tráfico inmoral.

Art. 2.º La Junta directiva de este Real Patronato estará presidida por S. A. la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel Francisca de Asís de Borbón.

Art. 3.º Formarán la Junta directiva de este Real Patronato:

Primero. Una Vicepresidenta y nueve Vocales, nombradas por Mi Gobierno.

Segundo. Las señoras que hoy presidan ó dirijan en Madrid Asociaciones en defensa de la mujer al amparo de la ley civil y que no hayan incurrido en censura canónica.

Tercero. La Directora de la Escuela Normal Central de Maestras; y Cuarto. El Presidente y Fiscal del Tribunal Supremo, el Sr. Obispo de Madrid Alcalá, el Gobernador civil de esta provincia, dos escritores de saber notorio en ciencias sociales, que se hayan dedicado con preferencia al estudio de estas materias, ó individuos de la Comisión de Reformas sociales.

Art. 4.º Actuarán como Secretarios del Real Patronato dos funcionarios, elegidos uno por el Ministro de Estado, y otro por el de Gracia y Justicia de entre los Fiscales que desempeñen su cargo á las órdenes ó por delegación del Fiscal del Tribunal Supremo.

Art. 5.º El Ministro de Gracia y Justicia se encargará del cumplimiento de ese decreto.

Dado en San Sebastian á once de Julio de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Montilla y Adán.

REAL DECRETO.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 1.º y 4.º del Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Vicepresidenta de la Junta del Patronato para la

represión de la "Trata de blancas," á la Duquesa viuda de Berwick y de Alba, Condesa de Siruela; Vocales, á la Duquesa de Santo Mauro, doña Amalia Loring de Silveira, Condesa de Villagonzalo, Marquesa de Comillas, Duquesa de Almodóbar del Río, D.ª Esperanza Sagasta de Merino, Condesa de Romanones, Marquesa de Perinat y D.ª María Sabater de Montilla; individuos de la expresada Junta, el Conde de San Bernardo y D. Rafael Salillas y Panzano; y Secretarios de la misma, á D. Manuel de Uriarte y Badía y D. Octavio Cuartero y Cifuentes.

Dado en San Sebastian á once de Julio de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Montilla y Adán.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Cámara Agrícola de Madrid dice á esta Presidencia, con fecha 4 del corriente, lo que sigue:

"La Cámara Agrícola de Madrid y la Asociación de Agricultores de España, cumpliendo con el deber que se impusieron al convocar al concurso de publicaciones periódicas de carácter agrícola, acuden por mediación de su Presidente, á V. E. con el doble fin de darle cuenta del resultado de dicho certamen y de solicitar del Gobierno de S. M. protección para las revistas laureadas en los primeros premios.

"El Jurado calificador, ampliando de las condiciones expresadas en la convocatoria del certamen, para estímulo de la prensa agrícola española en general, acordó someter á las Corporaciones iniciadoras del concurso, y éstas aprobaron, la concesión del primer premio á *El Progreso Agrícola y Pecuario*, dirigido por el Ingeniero Agrónomo don Sergio Novales, y la del segundo á *La Liga Agraria*, cuyo Director es el Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Gascón, del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio. Otorgóse al segundo premio la recomendación cerca del Gobierno de S. M., ofrecida sólo al primero en la convocatoria del mencionado certamen, por entender el Jurado calificador, y aprobarlo así las Corporaciones iniciadoras del mismo, que si *El Progreso Agrícola y Pecuario* era acreedor á tan señalada distinción por ser, á su juicio, la mejor revista técnica española, la que con más fruto viene procurando la vulgarización de esta clase de conocimientos, *La Liga Agraria* la merecía también, por ser, desde que se fundó, uno de los más entusiastas y decididos propagandistas de los intereses del agricultor, intereses que viene defendiendo con tanta constancia como éxito. Teniendo en cuenta esas consideraciones, la Cámara Agrícola de Madrid y la Asociación de Agricultores de España acuden á V. E. en súplica de que, por los múltiples medios de que el Gobierno dispone, se procure la mayor propaganda, la más extensa difusión de tan beneméritas publicaciones y el auxilio más decidido y eficaz para las mismas, con lo cual, al propio tiempo que de poderoso estímulo para la prensa agrícola, servirán los acuerdos que se tomen en este sentido para realizar un acto de verdadera justicia, y, sobre todo, de notoria conveniencia para los intereses generales del país.

Considerando perfectamente justas las pretensiones deducidas por

la Cámara Agrícola de Madrid y la Asociación de Agricultores de España, no sólo por estimar que las revistas citadas son por todo extremo dignas de la protección que para ellas se demanda, sino porque la propaganda solicitada será un estímulo poderoso para aquellas que se dedican al estudio de los asuntos agrícolas y que habrá de redundar en beneficio de los intereses generales del país;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se publique en la parte no oficial de la GACETA DE MADRID el resultado del certamen á que se refiere la comunicación de la Cámara Agrícola.

2.º Que de la expresada comunicación se dé traslado á los Ministerios de Agricultura é Instrucción pública, interesando de los mismos que dispongan que en las publicaciones técnicas dependientes de dichos departamentos ministeriales se dé cuenta del referido certamen y su resultado; y

3.º Que se dé igualmente traslado de la comunicación citada al Ministro de la Gobernación, á fin de que disponga que los Gobernadores civiles ordenen la misma publicación en los *Boletines oficiales* de sus respectivas provincias.

De la propia Real orden tengo el honor de comunicar á VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. EE. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1902.—SAGASTA.—A los Ministros de la Gobernación, Agricultura é Instrucción pública.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Administrador de Contribuciones en la provincia de Badajoz expone la conveniencia de que se prorrogue el periodo, que termina en 15 del corriente, de la recaudación voluntaria de las cédulas personales del año actual:

Resultando que la propuesta se funda en que habiéndose da mayor parte de los jornaleros ocupados en las faenas agrícolas no es posible se provean de dichos documentos en tiempo oportuno; y

Considerando que si se atiende á las razones que expone dicha Administración de Contribuciones, así como á la necesidad de dar lugar á que lleguen á su destino los pedidos extraordinarios que han formulado las de otras provincias, es de equidad se conceda una prórroga general del citado periodo de recaudación voluntaria de dicho impuesto en las provincias en donde no se encuentra arrendado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que en las provincias donde no se encuentre arrendada la expedición y cobranza de las cédulas personales, se entienda prorrogado hasta fin de fin de Julio actual el periodo de recaudación voluntaria de las mismas, facultando al propio tiempo á este Centro directivo para conceder las nuevas prórrogas que estime justificadas, y que posteriormente puedan solicitar las Delegaciones de Hacienda á los arrendatarios que tengan á su cargo la recaudación del impuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de

1902.—RODRIGÁNEZ.—Sr. Director general de Contribuciones.

JUZGADOS

GALISTEO,

Don Antonio Solís Quijada, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Galisteo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de Eustaquio Martín Gómez contra Victoriana Alonso, ésta declarada rebelde, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la villa de Galisteo á veintitrés de Junio de mil novecientos dos, el señor Juez municipal de la misma, don Lorenzo Matías Sánchez, habiendo visto estas diligencias de juicio verbal civil, entre partes, de la una como demandante Eustaquio Martín Gómez, en representación de su esposa Agustina Martín Alonso, y de la otra, como demandada Victoriana Alonso Gorrón, todos de esta naturaleza y vecindad, sobre pago de setenta y cinco pesetas, y autorización del contrato de alquiler del año venidero, de la tercera parte de casa que á aquélla pertenece y que mora la Victoriana, situada en la calle Ancha á razón cada uno de los cinco años de quince pesetas, por ante mí su Secretario, dijo.

Resultando...

Resultando...

Resultando...

Considerando...

Fallo.

Que declarando rebelde á Victoriana Alonso Gorrón, debo de condenarla y la condeno á que satisfaga á Eustaquio Martín, como representante legal de su esposa Agustina Martín Alonso, la cantidad de setenta y cinco pesetas, importe del alquiler de los cinco años, correspondientes á la tercera parte de la casa donde mora, perteneciente á la Agustina, y á que le autoriza el contrato de arriendo de la misma para el año venidero que empieza el primero de Julio próximo, tan luego que esta sentencia sea firme, como igualmente la condeno en las costas de este juicio y en las que se ocasionaren hasta su completa terminación.

Notifíquese esta sentencia al demandante y por la rebeldía de la demandada se hará á ésta en los estrados de este Juzgado, remitiéndose la parte dispositiva de la misma al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así lo manda y firma por esta su sentencia definitivamente juzgado dicho señor Juez, de que certifico.—Lorenzo Matías Sánchez.

Publicación.

Pronunciada la anterior sentencia, ha sido leída por el señor Juez municipal en audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que como Secretario certifico.—Solís.

Lo anteriormente inserto, es copia de su original, al que me refiero; y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que autorizo con el visto bueno del señor Juez municipal en Galisteo y Junio veintiséis de mil novecientos dos.—Antonio Solís.—Visto bueno.—El Juez municipal, Lorenzo Matías.

OBRAS PÚBLICAS



PROVINCIA DE CÁCERES

CONCLUYE LA RELACION nominal de los propietarios interesados en la expropiación de fincas que en término de Santa Cruz de Paniagua se ha de llevar á cabo con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás.

Número de las fincas	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	RESIDENCIA	CLASE DE LAS FINCAS	CLASES DE CULTIVOS	Observaciones
31	Don Antonio Morán	Santa Cruz de Paniagua	Tierra de labor	Cereales	
32	Fabián Hernández	Id.	Id.	Id.	
33	Nicolás González	Id.	Cercado de labor	Id.	
34	El mismo	Id.	Tierra de labor	Id.	
35	Doña Ramona Simón	Id.	Id.	Id.	
36	Don Cipriano González	Id.	Id.	Id.	
37	Nicolás González	Id.	Id.	Id.	
38	Herederos de Don Vicente Martín	Id.	Id.	Id.	
39	Don Joaquín Martín	Id.	Id.	Id.	
40	Gabriel Iglesias	Id.	Id.	Id.	
41	Doña Ramona Simón	Id.	Id.	Id.	
42	Don Tomás Alonso	Id.	Id.	Id.	
43	Herederos de Don Vicente Martín	Id.	Id.	Id.	
44	Don Miguel Martín	Id.	Id.	Id.	
45	Nicolás González	Id.	Id.	Id.	
46	Francisco Martín	Id.	Id.	Id.	
47	Ramón Luis	Id.	Id.	Id.	
48	Felipe Simón	Id.	Id.	Id.	
49	Francisco Martín	Id.	Id.	Id.	
50	Leoncio Sánchez	Id.	Cercado de prado	Prado	
51	Joaquín Martín	Id.	Huerto de secano	Legumbres	
52	Florencio Hernández	Id.	Id.	Id.	
53	José Martín	Id.	Id.	Id.	
54	Miguel Martín	Id.	Cercado de prado	Prado	
55	José Martín	Id.	Id.	Id.	
56	Miguel Martín	Id.	Id.	Id.	

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, concediendo un plazo de quince días, para que los particulares y Corporaciones puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la ocupación que se intenta.

Cáceres 5 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

ALCALDÍAS

LA CUMBRE

Hallazgo de dos semovientes.

En poder de un vecino de esta villa se encuentran depositados de mi orden dos cerdos macho y hembra, que el día 15 de Junio se encontraron en la dehesa Caballería Mata Gibranzo y fueron recogidos como extraviados, y cuyas señas son las siguientes:

Un cerdo de dos años, con golpe por detrás en la oreja derecha, y la izquierda hendida, y en la paleta derecha hierro de t.

Una cerda de dos años, hendida la oreja derecha, golpe por detrás en la izquierda, y hierro confuso en el costillar derecho.

Lo que se hace público por medio del presente, por el término de treinta días, y pueda llegar á conocimiento de sus verdaderos dueños y procedan á su recogido, pues pasado dicho plazo serán vendidos en pública subasta.

La Cumbre 11 de Julio de 1902.—El Alcalde, Matías Castro.

CASAS DEL PUERTO

Vacante de Médico titular.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de diez á doce familias pobres que el Ayuntamiento designe y demás servicios que determina el artículo 2.º del Reglamento de partidos Médicos vigente, quedando el Profesor agraciado, en libertad de contratar con el resto del vecindario, cuya suma de igualados, asciende á 1.250 pesetas, las cuales se encarga de recaudar una Comisión de contribuyentes nombrada al efecto por el Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes debidamente documentadas, dentro del plazo de treinta días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado el cual, se proveerá en propiedad en aquel que resulte á juicio de la Corporación más competente.

Casas del Puerto á 13 de Julio de 1902.—El Alcalde, Valerio Martín.

TALAVERUELA

Anuncio.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y Viandar de la Vera, dotadas con el sueldo de 200 y 125 pesetas respectivamente por la asistencia de 20 familias pobres en el primero y 17 en el segundo.

La distancia que separa á los dos pueblos es la de kilómetro y medio próximamente y su población asciende á 814 y 577 habitantes.

El Facultativo fijará su residencia en esta localidad, con la obligación de hacer una visita diaria al de Viandar.

Además de las referidas 325 pesetas percibirá dicho Facultativo por

igualas de estos vecinos, 1.675 pesetas y 1.000 por los de Viandar, las cuales les serán satisfechas por trimestres vencidos y recaudadas por Comisiones de ambos pueblos, formando un total de 3.000 pesetas.

La provisión de la plaza se hará en término de treinta días, á contar desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo término presentarán los aspirantes sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de advertir que los solicitantes han de ser Licenciados en Medicina y Cirujía, comprometiéndose á cumplir lo que preceptúa el Reglamento de 14 de Junio de 1891 para el servicio benéfico sanitario y demás condiciones que estimen convenientes ambos Ayuntamientos.

Talaveruela 11 de Julio de 1902.—El Alcalde, Olallo Domínguez.—El Secretario, José M. de Plasencia.

LA CUMBRE.

Exposición al público del apéndice al amillaramiento y acta de recuento de ganadería.

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento y acta de recuento de ganadería que han de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1903, conforme á lo que determina el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término 15 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en los mismos comprendidos, examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea, no serán atendidas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de quien pueda convenirle

La Cumbre 11 de Julio de 1902.—El Alcalde, Matías Castro.

ZORITA.

Exposición al público del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, colonia y pecuaria que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término, no serán admitidas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zorita 30 de Junio de 1902.—El Alcalde, Juan P. Cano.

Regimiento Infantería de Alava

Número 56

Haciéndose necesario saber en las

oficinas de este Regimiento, con objeto de darles el pase de situación que por su tiempo de servicio le corresponda, los Cuerpos en que hubiese servido, antes de pertenecer al primer Batallón de éste, en el Distrito de Cuba, desde su llegada á aquella Isla, el sargento repatriado Alejandro Gómez Regidor, natural de Baños de Montemayor (Cáceres); se publica por el presente, con objeto de que el interesado ó su familia al saberlo se dirijan comunicándolo al Sr. Coronel Jefe principal de este Regimiento, á los fines expresados. Cádiz 11 de Julio de 1902.—El Coronel.

FACTORÍAS

DE
SUBSISTENCIAS MILITARES

BURGOS

Anuncio.

Necesitando adquirir este Establecimiento cebada nueva de primera clase, suficiente para asegurar el suministro hasta el 15 de Enero próximo, se admiten desde este día hasta el 25 del corriente, cuantas ofertas se presenten para dicho artículo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La cebada será limpia, granada y de un peso de treinta y dos kilogramos fanega cuando menos.

2.ª No contendrá humedad, arena, tierra ni semillas extrañas.

3.ª La entrega se verificará al pie de almacenes.

4.ª Las ofertas pueden hacerse por cualquier cantidad y dirigidas al Comisario de Guerra Interventor de esta Factoría.

5.ª El plazo para la entrega será hasta el 20 de Septiembre próximo.

6.ª El pago se verificará, inmediatamente después de recibido el artículo.

Burgos 9 de Julio de 1902.—El Comisario de Guerra de primera clase, Federico Laguna.

Regimiento Infantería

DE LA
CONSTITUCIÓN, NÚMERO 29

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN.

Don Ramón Soldiaga y Zola, segundo Teniente del Regimiento Infantería de la Constitución, número veintinueve y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado Luciano Rosa Suñón, del Batallón Cazadores, número tres, expedicionario á Filipinas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luciano Rosa Suñón, soldado que fué de la séptima Compañía del Batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, número tres, natural de Coria (Cáceres), hijo de Pedro y de Ana, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio herrero, cuyas señas personales son: pelo ne-

gro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, de un metro quinientos ochenta milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel del Seminario de esta plaza, y caso de no verificarlo, se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido, lo remitan á esta plaza en clase de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á veintinueve de Junio de mil novecientos dos.—Ramón Soldiaga.

La Minerva

Imprenta, Librería, Encuadernación y
Objetos de Escritorio

DE
SERAFÍN RODAS

PORTAL EMPEDRADO, 41

CÁCERES

Modelación impresa
para Ayuntamientos.

Encuadernaciones de
todas clases.

Única fábrica en Cáceres de Sellos de Cau-chú ó Goma.

Venta de toda clase de
Obras Científicas, Literarias y Recreativas.

Libros para contabilidad rayados, y libretas de todas clases.

Libros para escuelas, de la casa de D. Saturnino Calleja.

Único depósito en Cáceres para la venta de Objetos de plata Mene-ses.

CÁCERES.

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ

Portal Llano, 39.